

Antes de terminar el siglo I Vespasiano tuvo que poner de nuevo en vigor el Senado-consulta de Claudio (1).

Constantino lo renovó en 314 (2), y no fué derogado hasta el siglo VI por Justiniano (3).

Pero es probable que en esta época no viviera ya más que en la tradición escrita, por haberle abolido de nuevo el desuso en la práctica.

Hasta el siglo IV fueron libres las relaciones entre las matronas y sus propios esclavos. El primero que quiso poner fin á este desorden fué Constantino, y lo intentó con una ley publicada en 326, que castigaba á la mujer con la pena capital, y á su cómplice con la del fuego (4).

Hay que convenir en que en esta ocasión el celo cristiano de Constantino fué exagerado. El esclavo no podía sin peligro de su vida negarse á satisfacer la pasión de su ama. Ovidio cita á muchas damas romanas que mandaban apalearse al esclavo que se negaba á llevar sus perfumados billetes y á servir de mediano en sus intrigas galantes. ¿Qué no hubieran hecho si él mismo se negara á ser su amante? Cuenta Petronio que un amo descubrió las relaciones adúlteras de su mujer con su esclavo *dispensator*, y condenó á éste á las fieras. «¿De qué era culpable el esclavo, pregunta, si había sido obligado?» (5)

Humanitaria frase, como muchas otras del mismo autor. «No hay derecho, ha dicho Mme. Swetchine, para exigir conciencia de sus actos á quien está privado de libertad» (6).

(1) *Ibid.*

(2) *Código Teod.*, IV, XI, 1.

(3) *Código Just.*, VII, XXIV.

(4) *Código Teod.*, VI, IX, 1.

(5) «¿Quid servus peccavit, qui coactus est facere?», *Satyricon*, 45.

(6) Mme. Swetchine, *Pensamientos*.

CAPÍTULO V

LOS ESCLAVOS

I

Matar en el esclavo la conciencia propia, aniquilar todo lo posible su alma, hacer de él, según una expresión que la antigüedad solía aplicarle, «un cuerpo» (1): tal fué, voluntario ó inconsciente, el esfuerzo realizado por la clase dominante sobre la servil mientras duró la esclavitud. «Los negros no tienen alma», han dicho algunos esclavistas modernos: la antigüedad pagana trató á los esclavos como si en efecto no la tuvieran. «Hizo uso de ellos, dice Séneca, como se hace uso de los animales» (2); se esforzó en quitarles todos los signos peculiares de la persona humana. «Una cabeza servil no tiene derechos», dicen los juriconsultos (3).

El primer signo de la persona humana, la señal de su individualidad, es el nombre, propiedad que el individuo no pierde jamás y que trasmite á sus descendientes. El esclavo no lo poseía. No tenía apellido, sino sencillamente un sobrenombre. «El *prænomen*, el *nomen*, el *cognomen* son propios de los hombres libres, dice Quintiliano: el que no sea libre, es inútil que lo pretenda» (4). Designábase al esclavo con una especie de *agnomen* que no pasaba á sus hijos, sino que moría con él.

En los orígenes de Roma, cuando en una casa sólo había un esclavo, éste ni siquiera recibía sobrenombre

(1) «Existía en Atenas cierto recinto, dice Ezequiel, donde se vendían los utensilios y los cuerpos... Hay muchos ejemplos en las *Inscripciones de Delphes* de M. Foucart y en el texto griego del libro de *Tobías*, X, 10, del libro II de los *Macabeos*, VIII, 11. Para igual expresión en los latinos véase Valerio Máximo, VII, VI, 1; «cellis servilibus extracta corpora»; y Ovidio, *Amor*, III, IV, 33, 34: «metus externæ corpora gentis agat.»

(2) Séneca, *Ep.*, 47.

(3) «Servile caput nullum jus habet... Paulo, en el *Dig.*, IV, V, 3.

(4) Quintiliano, *Inst. orat.*, VII, 3, § 26; *Declamación* CCCXI.

que le distinguiera, llamándosele: «el esclavo de Marco, el esclavo de Lucio» *Marcipor, Lucipor* (1). Después, cuando aumentaron tanto los esclavos que en algunas casas había necesidad de un *nomenclator* especial encargado de retener sus nombres (2), fué preciso variarlos al infinito. Tomáronse de la Mitología ó de la Fábula: Eros, Anteros, Febo, Hermes, Caliope, Memnon, Diomedes, Perseo (3); ó de la historia positiva ó legendaria: Farnaces, Frahates, Mitrídates, Príamo, Aquiles, Patroclo, Rómulo, Ptolomeo, Antíoco, Midas, Creso, Artemisa, Arsinoe, Semíramis, Dido (4); ó de la Astronomía: Lucifer, Hesperio (5); ó del lugar donde nació el esclavo: Lido, Siro, Líbano, Geta, Davo, Pámfilo, Macedón, Mesenio, Jónico, Efesio, Sira, Cilicia (6); ó de cualquier animal: Oso, Lobo, Leopardo (7); ó simplemente del comerciante que le vendió (8). La moda influía mucho en la elección de nombres: «¿Qué amos, pregunta Varron, dan hoy á sus esclavos nombres caídos en desuso?» (9).

Desde el punto de vista legal, el esclavo no era una persona (10). En las leyes, en los actos administrativos, en los contratos privados, en las disposiciones testamentarias, está siempre asimilado al animal ó á la cosa. «Un esclavo, ó cualquier otro animal», dice en un sitio Ulpiano: *servus vel animal aliud* (11). Gayo define el usufructo diciendo que «es un derecho que se extiende no sólo á los fundos y á las casas, sino á los esclavos, á las bestias y á las demás cosas»: *in servis et jumentis ceterisque rebus* (12). La ley Aquilia sujeta á la

(1) Plinio, *Hist. nat.*, XXXIII, 6.

(2) *Ibid.*

(3) Orelli, 2.784, 2.828, 2.934, 2.983, 3.090, 4.165, 4.263, 4.271, 4.377, 4.417, 4.463, 4.675, 4.823, 4.927; Henzen, 5.801, 6.203, 6.284, 6.387, 6.588, 7.279, 7.286, 7.395.

(4) Orelli, 2.783.

(5) *Id.*, 2.785.

(6) Varron, *De lingua latina*, VIII, 21.

(7) Orelli, 2.980, 4.049.

(8) Varron, *l. c.*

(9) *Ibid.*, IX, 22.

(10) Ulpiano, en el *Dig.*, II, VII, 3.

(11) Ulpiano, en el *Dig.*, VI, I, 15, § 3.

(12) Gayo, en el *Dig.*, VII, I, 3, § 1.

misma pena al que ha matado á un esclavo que al que ha matado á una bestia de carga, «equiparando así, dice Gayo, á nuestros esclavos con los animales que componen el ganado doméstico, como las ovejas, los bueyes, los caballos, las mulas y los asnos» (1). Un testador lega «un dominio con todo su ajuar, los esclavos y las demás cosas que en él se encuentran» (2). «Las acciones edilicias, dice Pomponio, pueden promoverse no sólo con respecto á los esclavos, sino á todos los animales» (3). En cuanto á los defectos redibitorios, la asimilación del esclavo con el animal es completa. «¿Tiene el esclavo comprado algún vicio que deba ser declarado por el vendedor?, pregunta Ulpiano. No: el edicto de los ediles no habla más que de los vicios del cuerpo, y el que éste tiene es del alma. Lo mismo dicen algunos cuando los caballos son miedosos y recalcitrantes: se trata de un vicio del alma, no del cuerpo, y, por tanto, no precisa declararlo» (4). Y luego añade: «Un esclavo que tenga la lengua cortada, ¿debe considerarse como enfermo? Ofilio ha resuelto la cuestión en cuanto concierne á los caballos, que, según él, en tal caso deben juzgarse enfermos» (5). Junto á estos textos puede también citarse el célebre consejo de Catón al padre de familia económico: «Que venda los bueyes viejos, los terneros y corderos destetados, la lana, las pieles, los coches antiguos, los herrajes usados, el esclavo viejo y el esclavo enfermo» (6).

Legalmente el esclavo era, pues, un mueble, *res mobilis*: desde el punto de vista comercial y aduanero era una mercancía, *merx*; pero algunos jurisconsultos protestan contra esta denominación: «La palabra *mercancía* no comprende á los hombres, según Mela, dice Africano, por cuyo motivo da á los chalanes (*mangones*) el nombre de *venaliciarii*, y no el de comerciantes, y tiene razón» (7). En realidad, el esclavo se consideraba como

(1) Gayo, en el *Dig.*, IX, II, 2, § 2.

(2) Scévola, en el *Dig.*, XV, II, 58. Marciano, *ibid.*, XXXII, III, 95.

(3) Pomponio, en el *Dig.*, XXI, I, 48.

(4) Ulpiano, en el *Dig.*, XXI, I, 4, § 3.

(5) Ulpiano, *Ibid.*, 8.

(6) Catón, *De Re. rust.*, 2.

(7) Africano, en el *Dig.*, L, XVI, 207.

una mercancía. M. León Renier ha publicado la tarifa aduanera de Zarai, en Africa, antigua colonia romana Julia Zarai. Los esclavos, los caballos, los jumentos y las mulas pagan por cabeza iguales derechos: un denario y medio; los tapetes y las túnicas están también sujetos á la misma tarifa de un denario y medio (1). Quintiliano, en una de sus *Declamationes*, saca á escena á un comerciante que viste con traje de hombre libre á un esclavo de gran precio para evitarse el tener que satisfacer por él un derecho de aduana elevado (2).

En algunos puertos la tasa era fija, como en Julia Zarai, y en otros estaba en proporción con el valor del esclavo. Marciano cuenta á los eunucos (*spadones*) entre las mercancías sujetas al impuesto (3). En el Apocalipsis se enumeran las mercancías que compraba la gran Babilonia, es decir, Roma, y entre otras aparecen las siguientes: «Objetos de oro y plata, piedras preciosas, perlas, hilo fino, púrpura, seda, escarlata, madera de tuya, marfil, bronce, hierro, mármol, perfumes, esencias, incienso, vino, aceite, harina de flor, trigo, ganado, ovejas, caballos, carros, cuerpos y almas de hombres» (4).

La asimilación del esclavo con el animal continuaba hasta en las relaciones íntimas del hombre, de la mujer y de los hijos que constituyen la vida de familia. En realidad, la familia no existía para el esclavo. No era esposo, padre ó madre más que cuando la humanidad ó el interés del amo lo permitían.

La unión de dos esclavos no recibía el nombre de casamiento. «¡Por Hércules! ¿Cuándo se ha visto eso?, exclamaban algunos espectadores de una comedia de Plauto: ¡Bodas de esclavos! ¡Contraer matrimonio un esclavo! ¡Eso es contrario á la costumbre de todos los pueblos!» (5). El espíritu calculador que los romanos

(1) León Renier, *Inscriptions de l'Algérie*, LIII; Informe dirigido al príncipe ministro de Argelia. (*Monitor* del 6 de Diciembre de 1858).

(2) Quintiliano, *Declam.* CCCXL.

(3) Marciano, en el *Dig.*, XXXIX, IV, 16, § 7.

(4) Apocalipsis, XVIII, 12-13.

(5) Plauto, *Casina*, prólogo, 68-70.

mostraban en todas partes presidía á veces los más íntimos detalles de la vida doméstica de sus esclavos. Algunos de éstos, el *villicus*, por ejemplo, ó el pastor, debían siempre tener mujer (1): interesaba al amo que así sucediera, porque de esta manera se preocupaba más el esclavo de la explotación. Aunque, según la frase de un jurisculto, no se compraban mujeres de esclavos para que produjeran hijos como un campo produce frutos (2), algunos amos especulaban sobre esto, entendiendo que era una ventaja poseer, según la brutal expresión de Marciano, «un vientre con hijos:» *ventrem cum liberis* (3). Unos prometían la libertad á sus esclavas cuando hubieran tenido tres hijos (4); otros las libertaban cuando habían tenido más (5) ó cuando daban á luz un varón (6); éstos procuraban comprar esclavas de reconocida fecundidad, y los juriscultos sostenían que cuando una esclava vendida como fecunda resultaba estéril, como las condiciones del contrato no quedaban cumplidas, debía rescindir (7). Otros amos prohibían á sus esclavos tener hijos. Columela parece afirmar que rara vez se permitía el matrimonio á los esclavos encargados de la confección y cuidado de las provisiones de boca, *pistores, coci, cellarii* (8). El viejo Catón, «habiendo observado, dice ingenuamente Plutarco, que lo que suele hacer perezosos y desmañados á los esclavos es el amor, dispuso que no pudieran los suyos tener comercio con sus compañeras más que en ciertas épocas del año; y eso mediante determinada pieza de plata que fijó, con prohibición rigurosa de aproximarse nunca á una mujer extraña á la casa» (9). Los amos severos no permitían á sus esclavos, según Tertuliano, que se unieran más que entre sí, nunca con marido

(1) Varron, *De Re rust.*, I, 17; II, 1.

(2) Ulpiano, en el *Dig.*, V, III, 27.

(3) Marciano, en el *Dig.*, XXX, I, 21.

(4) Triboniano, *ibid.*, I, V, 15.

(5) Columela, I, 8.

(6) Ulpiano, en el *Dig.* XXXIV, V, 10, § 1.

(7) Paulo, *ibid.*, XXIX, I, Ulpiano, *ibid.*, XXI, I, 14.

(8) Columela, XII, 4.

(9) Plutarco, *Cato major*, 21.

ó mujer ajenos á la casa (1). A veces la propia conveniencia llevaba al amo hasta el crimen. Cuenta Ulpiano que habiendo un testador concedido la libertad á su esclava Aretusa para cuando diera á luz tres niños, el heredero, para librarse de cumplir el compromiso, suministró á la desdichada brebajes abortivos. La esclava, según el jurisconsulto Juliano, debía recibir la libertad, puesto que tuvo el heredero la culpa de que la condición establecida no se cumpliera (2); pero este ejemplo demuestra cuál era la situación de las pobres esclavas, que ni siquiera podían ser madres sin permiso de su amo.

Cuando éste consentía en que dos esclavos vivieran juntos, bajo un mismo techo, según la expresión consagrada (*contubernium*), su unión era precaria y sin dignidad. Ninguna ley la protegía. Para descartar toda idea de matrimonio entre dos esclavos, el Derecho romano declaraba formalmente que de esclavo á esclavo no podía haber adulterio: cada cual era libre de violar el *contubernio* de su compañero de esclavitud (3). La unión de los esclavos no tenía más protección ni más reglamento que los que el amo quería. Generalmente no se preocupaba de eso: «Entre nosotros, dice el esclavo del *Querolus*, no hay envidias: todo es de todos» (4). Una comedia de Plauto (5) y varias inscripciones romanas (6) citan á una misma esclava como esposa á la vez de dos compañeros de esclavitud. Otra inscripción alude á un esclavo marido de su hermana (7). El Derecho romano no reconoce parentesco entre los esclavos (8). Sólo por favor y como gracia especial se les consienten los nombres de padres, hijos y hermanos (9). Cuando los esclavos

(1) Tertuliano, *Ad uxorem*, II, 8.

(2) Ulpiano, en el *Dig.*, XL, VII, 3, § 16.

(3) Diocleciano, año 290, en el *Código Just.*, IX, IX, 23. Papiniano, en el *Dig.*, XLVIII, V., 6.

(4) *Querolus*, II, IV.

(5) *Stichus*.

(6) Orelli, 2.836; Henzen, 6294.

(7) Mommsen, *Inscr regni Neap.*, 7.072.

(8) «Ad leges serviles cognationes non pertinent.», Paulo, en el *Dig.*, XXXVIII, X, 10, § 5; Ulpiano, *Ibid.*, VIII, 1, § 2.

(9) Paulo, *l. c.*

se ven libres por la manumisión, la ley prohíbe formalmente que se casen el padre con la hija, el hermano con la hermana y el hijo con la madre (1); pero mientras dura la esclavitud, no existe, por muy monstruosos que sean los casos, ninguna prohibición, ningún impedimento legal.

Nada garantizaba la duración de las uniones de esclavos. El amo podía separar á su antojo á los que hubieran contraído *contubernium*. Tenía la facultad de enviar al uno á cualquier apartado dominio y conservar al otro á su lado, de vender á uno de los dos, y de obligarlos á contraer nuevos lazos (2). Incluso sin mediar mala intención del amo, debían de ser frecuentes tales separaciones, que podían resultar del reparto de una sucesión, de una venta obligada, etc. Aunque un amo humanitario hubiera respetado el amor de dos esclavos, podía darse el caso de que los vendiera á otro amo sin entrañas que los separase. Hay que confesar, en honor á la verdad, que entre los antiguos amos hubo muchos bastante generosos para vender más barata, *minorato pretio*, una pareja de esclavos casados, á condición de que el comprador los conservara siempre unidos y los dejara libres al morir (3). No obstante, á veces la buena fe del amo deshacía á su pesar la unión de dos esclavos. Un amo liberta por testamento á un esclavo; pero olvida conceder también la libertad á su *contubernalis*. Si el liberto no es bastante rico para comprar á su compañera, ó si el heredero se niega á venderla, estos dos infelices se ven separados para siempre. Un esclavo español fué libertado así por testamento; su amo le dejó además algunos bienes, y él se los entregó al heredero á cambio de su compañera: *nihil præter optimum pretium libertatio uxoris suæ abstulit* (4). A veces el testador al libertar á un esclavo le legaba

(1) Paulo, Pomponio, en el *Dig.*, XXIII, II, 8, 14, § 2; pero esta prohibición no rige más que *si ex servitute manumissi sunt*.

(2) San Juan Crisóstomo censura á ciertos amos por casar á sus esclavos á la fuerza y contra su voluntad. *In, Ep. ad Philem.* Homil. I, 2.

(3) Scévola, en el *Dig.*, XVIII, VII, 10.

(4) *Corpus inscr. lat.*, t. II, 2.265.

su *contubernalis* (1); el antiguo esclavo libertaba á su vez á ésta y contraía con ella matrimonio legal, convirtiéndose así, como dicen muchas inscripciones, «en su amo, y al mismo tiempo en su esposo» (*patronus idem conjux*). Estos eran los dichosos, los afortunados; pero ¿cuáles no serían los padecimientos de los demás? Los jurisconsultos del siglo III no fueron insensibles á estas desdichas, y procuraron disminuir mediante una interpretación humana de los actos jurídicos las causas de separación de los esclavos casados. Dos soluciones presenta Ulpiano favorables al mantenimiento de su unión. Cuando se lega una explotación agrícola, los esclavos que en ella ejercen diversos oficios están comprendidos en el legado: hay que suponer, dice el jurisconsulto, que la intención del testador fué legar también las mujeres y los hijos que con ellos vivían, porque no puede atribuirse al testador la voluntad de imponerles una separación cruel (2). Esta solución es bastante tímida: no va contra la intención formalmente expresada por el testador; sólo intenta hacer triunfar con el auxilio de su silencio una presunción humanitaria. Ulpiano propone otro remedio inspirado en los mismos principios, pero más atrevido, con respecto á la acción redibitoria. Varios esclavos se venden á la vez: son padres, hermanos, hijos ó «personas unidas por los lazos del *contubernium*», *personis contubernio sibi conjunctis*: si uno de los esclavos cayese enfermo después de efectuada la venta y pudiera, por tanto, ejercerse la acción redibitoria por el comprador, la venta no se rescindiría sólo por lo que afecta al esclavo enfermo, sino que se hará extensiva á los que estén unidos á él por lazos de parentesco ó de *contubernium*. Separarlos, dice el jurisconsulto, quedándose con uno y devolviendo el otro, sería «un acto impío»: *ad pietatis rationem offensam* (3). Hermosas palabras, casi cristianas, dignas del ministro de Alejandro Severo. Sin embargo, no hay que exagerar su alcance y su resultado, porque los casos de separación de los *con-*

(1) Scévola, en el *Dig.*, XXXII, III, 41, § 2; Petronio, *Satyricon*, 71.

(2) Ulpiano en el *Dig.*, XXXIII, VII, 12, § 7.

(3) Ulpiano, en el *Dig.*, XXI, I, 35; Paulo, *ibid.*, 39.

tubernales eran innumerables, y sólo en dos, con ocasión del legado de una *villa* explotada por esclavos y de una acción redibitoria hace Ulpiano generosas reservas. En las relaciones de padres y de madres esclavos con sus hijos hemos de ver frecuentemente ofendida esa «piedad» de que habla el jurisconsulto, y á veces ofendida por soluciones de Ulpiano mismo.

En derecho estricto, los hijos de los esclavos significaban un rendimiento, un producto, como las frutas de los árboles y las crías de los animales domésticos. Gayo enumera entre las futuras cosas susceptibles de hipoteca «los frutos colgados de las ramas, el hijo de una esclava encinta, las crías de las ovejas» (1). Paulo declara que «las frutas, el hijo de la esclava y la cría del animal pueden legarse» (2). Pero no las cosas robadas, ni tampoco su producto; en vista de lo cual dice Ulpiano que «el heredero del ladrón no puede ser propietario por herencia de la cría de la vaca ó del hijo del esclavo cuando hayan sido robados» (3). Por todas partes se busca la comparación: así, «no se considerará que tuvo intención de robar, dice Gayo, el usufructuario que, sabiendo que los productos del rebaño cuyo usufructo posee le pertenecen, creyó que lo mismo sucedía con el hijo del esclavo usufructuario y le vendió» (4). Al revés que el usufructuario, «el fideicomisario encargado de restituir una herencia no podrá conservar el hijo del esclavo ni las crías de los animales que forman parte del fideicomiso» (5). Sería fácil citar otros textos que asimilan los *partus ancillarum* á los *fetus pecorum* (6).

En efecto; el niño nacido esclavo pertenecía tanto á su padre y á su madre como la cría del animal doméstico á los suyos. Davus no producía pequeños Davi, sino pequeños Mitridates ó pequeños Alejan-

(1) Gayo, en el *Dig.*, XX, I, 15.

(2) Paulo, *ibid.*, XLI, III, 4, § 5.

(3) Ulpiano, *ibid.*, XLI, III, 10, § 2.

(4) Gayo, *ibid.*, 36, § 1.

(5) Papiniano, *ibid.*, XXXVI, I, 58, § 4.

(6) Ulpiano, Triboniano, *ibid.*, VI, II, 12; XV, I, 57, § 2; XXXIII, VIII, 8, § 8.

dros, que apenas nacidos se confundían con el montón de esclavos, sin que ni siquiera la comunidad de nombres los uniera á su padre. El amo dirigía su educación y desempeñaba en la casa el papel que los socialistas modernos quieren atribuir al Estado. Algunas veces, para que los esclavos no abandonaran su trabajo por cuidar á sus hijos, se confiaban varios de éstos á una nodriza común ó á un hombre encargado de esos menesteres (1), y después á un pedagogo para que los instruyera (2). Si nacían demasiados esclavos, el amo renunciaba á educarlos. A veces se entablaban curiosos litigios con este motivo entre marido y mujer: los esclavos comprendidos en la dote de ésta eran demasiado fecundos, y el marido se negaba á mantener á sus hijos; la mujer, comprendiendo que el nacimiento de nuevos esclavos significaba un crecimiento de su capital dotal, quería, por el contrario, que fuesen criados. Los jurisconsultos decidieron que en este caso podía establecer demanda contra su marido (3). Tales procesos debían de ser poco frecuentes en tiempos de Clemente de Alejandría: según él mismo dice, sus contemporáneos preferían comprar esclavos criados ya y educados, y cita á muchas damas romanas que cuidaban con maternal solicitud á los pollitos, abandonando en cambio á los muchachos que nacían en sus casas (4). Aunque se abandonara á los niños esclavos, aunque se les diera muerte, aunque se los vendiera, mutilara, deshonrara ó prostituyese, el padre y la madre no tenían derecho á quejarse. «¿Es uno padre cuando es esclavo?», pregunta Plauto (5).

Antes hemos visto á los jurisconsultos vacilantes ante una de las más crueles consecuencias de la esclavitud, trabajando por disminuir las circunstancias que implicaban la obligada separación del hombre y de la mujer unidos por el *contubernium*. En los dos

(1) Henzen 6.256, 6.258, 6.260.

(2) *Ibid.*, 6.291.

(3) Juliano, en el *Dig.*, XXIV, III, 31, § 4.

(4) Clemente de Alejandría, *Pædagogum*, III, 4.

(5) "¿Quæ pater, qui servus est?", Plauto, *Captivi.*, III, IV, 508.

textos citados con este motivo se observa igual solicitud para los hijos. Ulpiano repugna la idea de separarlos de su padre y de su madre. Sin embargo, son infinitos los textos del Derecho romano que admitían ó consideraban necesaria una separación de esta naturaleza. No puedo aducirlos todos; pero sí transcribiré los más salientes.

Una mujer constituye su dote en esclavos, reservándose para cuando el matrimonio se anule la facultad de recogerlos ó de exigir su valor: caso de que se decida por hacerse cargo de los esclavos, no tiene el derecho de llevarse á los hijos que hayan nacido (1). Un testador puede legar el hijo que nacerá de una esclava, sin legar ésta (2). Por dos disposiciones separadas se legan una esclava y sus hijos; después se liberta á la esclava: á la muerte del testador, los hijos, objeto de un legado distinto, serán propiedad del legatario (3). Puede hipotecarse el hijo nonnato de una esclava (4), del cual será dueño el acreedor. Se lega á una esclava su libertad bajo determinada condición; antes de que esta condición se cumpla da la esclava á luz un hijo: éste será propiedad de los herederos del testador, aun cuando se cumpla después la condición á que está subordinada la libertad de la madre (5). Un deudor vende una esclava en fraude de acreedores: si concibe ó da ella á luz un hijo antes de que se haya interpuesto acción de rescisión de la venta, la madre será restituída, pero el hijo seguirá siendo propiedad del comprador (6). Si se reivindicá á una esclava encinta y se pierde el proceso, la *exceptio rei judicatæ* no se opone á que se reivindicue después al hijo recién nacido (7). En fin, el hijo de la esclava, el *partus ancillæ*, es susceptible de usu-

(1) Proculeyo, en el *Dig.*, XXXI, II, 48.

(2) Pomponio, *ibid.*, XXXV, I, 1, § 3.

(3) Pomponio, *ibid.*, XXXIII, VIII, 3.

(4) Gayo, *ibid.*, XX, I, 15.

(5) Alejandro Severo, año 226, en el *Código Just.*, VII, IV,

3. Ulpiano, en el *Dig.*, XL, VII, 16.

(6) Venuleyo, en el *Dig.*, XLII, VIII, 25, § 4, 5.

(7) Ulpiano, *ibid.*, XLIV, II, 7.

capitón (1), incluso en el caso de que la madre no pueda serlo (2).

Era tan nula la autoridad del padre esclavo sobre sus hijos, que una de las frases que empleaban los amos para excitar á sus servidores al trabajo era ésta: «Daos prisa, cultivad con esmero las tierras, y encargaré por testamento á mis herederos que os haga el don de vuestros hijos» (3). Las inscripciones indican que muchas veces fueron cumplidas estas promesas: esclavos viejos libertan á sus hijos ó á sus hijas, que les fueron entregados ó legados (4). A veces lo que sucede es lo contrario: el padre es legado al hijo, y el hijo le liberta. Dice una inscripción: «le mantuvo ocioso durante veinticinco años» (5). En otras ocasiones un hermano retenido más tiempo en la esclavitud, pasa á ser propiedad del otro hermano, que á su vez le concede la libertad (6). Es, pues, indudable que los esclavos eran capaces de sentir los más puros afectos; pero no podían gozar de ellos más que con permiso del amo. También aquí nos hablan las inscripciones de los dichosos, de los afortunados; pero los textos jurídicos nos permiten imaginar cuál sería la desesperación de los demás.

II

No es exagerada esta última palabra. Plinio llama «desesperados» (7) á los esclavos. Mucho antes que Plinio, Aristóteles había escrito esta fría y cruel sentencia: «Los esclavos son incapaces de felicidad y de libre albedrío» (8). La vida del esclavo, tal como la conocemos, hubiera sido una continua desesperación si los más inteligentes no hubieran tenido ante su vista la perspectiva probable de la libertad, y si la causa

(1) Paulo Juliano, *ibid.*, XLI, III, 4, § 5, 33.

(2) Juliano, Ulpiano, *ibid.*, XLI, V, 9, 10; XLVII, II, 48, § 5.

(3) Ulpiano, en el *Dig.*, XXXII, III, 68.

(4) Orelli, 2.690, 3.004, 3.005, 4.355.

(5) Id. 3.003.

(6) Id. 3.006.

(7) Plinio, *Hist. nat.*, XVIII, 7.

(8) Aristóteles, *Política*, III, 7.

de la resignación de los demás no fuera su embrutecimiento, su indolencia, una especie de insensibilidad.

Los más desgraciados eran los que habían perdido toda esperanza de libertad, y á esta situación podía reducirlos la voluntad del amo ó del juez. Se podía vender un esclavo bajo la condición de que su nuevo amo no le libertara jamás; podía legársele, imponiendo al legatario la obligación de mantenerle en perpetua servidumbre, y, por último, los magistrados tenían la facultad de condenar á un esclavo á que no gozase nunca de libertad (1). Los juriscónsultos más renombrados por su humanitarismo no tienen siquiera una palabra que vitupere esta terrible agravación de la esclavitud, este *lasciati ogni speranza*.

Algunos castigos domésticos tenían, poco más ó menos, iguales consecuencias. Cuando se mandaba al campo á un esclavo de quien se estaba descontento, solía ser para reducirle á la categoría de los que trabajaban encadenados y dormían en prisión, los *compediti*, los *vincti*. Ya he aludido á estas prisiones domésticas, á las cuales los romanos daban el nombre de *ergastulum*. Es muy probable que los esclavos que á ellas se enviaban fuesen pronto olvidados por el amo, no teniendo la mayor parte de ellos ningún medio de recobrar su protección ó de comprar su libertad. Llevaban hierros en los pies y en las manos, y su rostro era marcado con el hierro candente (2). De noche tenían por albergue «una prisión subterránea, lo más sana posible, ventilada por muchas ventanas estrechas, y bastante elevadas para que no pudiera llegarse á ellas con la mano» (3). Columela recomienda á los amos que tengan cuidado de que los jefes encargados de su vigilancia, es decir, los *villicus*, los directores de los trabajos (*operum magistri*), los carceleros (*ergastularii*) no abusen de la situación de estos infortunados, bien privándolos de vestidos y de las cosas ne-

(1) Modestino, Marciano, en el *Dig.*, XL, VII, 25; IX, 9, § 2.

(2) **Vincti pedes, damnatae manus inscriptique vultus.* Plinio, *Hist. nat.*, XVIII, 4.

(3) Columela, I, 6.

cesarias á la vida, bien tratándolos con injusticia, con crueldad ó con desprecio (1).

Más infortunados eran aún aquellos esclavos á quienes sus amos empleaban, generalmente por castigo, en la explotación de minas y canteras. He aquí en qué términos un amo, en una comedia de Plauto, condena á uno de sus esclavos á trabajar en las minas:

«¡Conducidle adonde le sujeten con fuertes y pesadas cadenas! ¡De allí irá á la cantera! De noche dormirá encadenado; de día trabajará en el subterráneo extrayendo piedras. Tiene que padecer este castigo mucho tiempo, sin que se le haga gracia de un solo día. Llévadle primero á casa del herrero para que le ponga grillos en los pies, y después mandadle fuera de la ciudad, á mi liberto encargado de la administración de las canteras, con encargo de que viva allí peor que los más miserables» (2).

Y cuando el desgraciado, libre al fin, vuelve á ver la luz del día, exclama:

«¡He visto algunas veces representado en lienzos los tormentos del Infierno; pero creo que el verdadero infierno está en el lugar de donde salgo! ¡Allí es donde el cuerpo se quebranta en absoluto por el trabajo y la fatiga!» (3).

También era dura la suerte de los esclavos condenados á dar vueltas, á veces «hasta la muerte» (4), á la rueda del molino, ó á amasar la harina. Como prueba de ello, léase la tan conocida descripción hecha por Apuleyo:

«¡Gran Dios! ¡Pobres hombres! ¡Con la lívida piel acardenalada por los latigazos y cubiertos de harapos! Algunos, por todo vestido, llevan un delantal alrededor de la cintura: todos se abrigan con pedazos de túnica que dejan desnuda gran parte de su cuerpo! ¡Marcados en la frente, con la cabeza afeitada, los pies unidos por una argolla, el tórax deformado por el fuego, los párpados quemados por el humo ardiente y las inflama-

(1) Columela, I, 8.

(2) Plauto, *Captivi*, III, V, 63-80.

(3) *Ibid.*, V., IV, 21-24.

(4) Terencio, *Andria*, I, II, 8; Plauto, *Bacchides*, IV, VI, 732.

das tinieblas en que trabajan, los ojos casi privados de luz, cubiertos, como los atletas, de un sucio y descolorido polvo de harina!» (1)

Plauto, cuya Musa parece haber visitado todos los círculos de este infierno de la esclavitud, pintó en algunas palabras el interior del *pistrinum*: diríase que se está leyendo un terceto de Dante.

«Aquí lloran los esclavos malos que comen la *polenta*; allí suenan el chasquido del látigo y el metálico rechinar de las cadenas; más allá, el cuero de los bueyes muertos rasga la piel de los hombres vivos» (2).

No quiero exagerar. Las situaciones que acabo de describir eran, ciertamente, excepcionales, aun cuando los esclavos de las ergástulas, de las minas y de las panaderías constituían una considerable parte de la población servil en la época romana. Los esclavos domésticos, los *urbana mancipia*, podían ser felices, en el sentido material de la palabra, hasta donde la felicidad puede alcanzar á hombres á quienes no pertenece su pudor ni el de sus hijos, que no tienen familia asegurada, que viven suspensos del capricho de un amo con frecuencia cruel y disoluto. Es indudable, no obstante, que sufrían mucho menos que los esclavos condenados «á arrastrar la cadena y á llevar en la frente la señal imborrable del hierro enrojecido» (3). En las casas ricas algunos obtenían empleos que hubieran sido prósperos y envidiables de no ser tan precarios. Muchos formaban parte de asociaciones funerarias, de colegios que se componían de los servidores de una misma casa (4) ó de una mezcla de gentes libres y esclavas, teniendo sus reuniones periódicas, su caja, sus fiestas, sus dignatarios, que inspiraban á los que formaban parte de ellos siquiera una ilusión de vida libre (5). Todos, hasta los más miserables, go-

(1) Apuleyo, *Metam.*, IX.

(2) Plauto, *Asinaria*, I, I, 20-23.

(3) Valerio Máximo; VI, VIII, 7.

(4) *Collegium familiae Sergiae, Paullinae, collegium quod est in domo Sergiae, Paullinae, collegium familiae Julianae, collegium salutare familiae Valerianae*, etc.; *Cor. Inscr. lat.*, t. VI, 9.149, 10.256, 18.260, 10.261, 10.262, 10.263; t. X, 1.588, etcétera.

(5) Véase Marciano, en el *Dig.*, XLVII, XXII, 1; Henzen

zaban en el transcurso de su existencia relámpagos de grosera felicidad, fiestas de los sentidos, desbordamientos pasajeros de satisfacciones animales. Plauto y Horacio nos dejaron el cuadro de esas orgías permitidas á los esclavos. «Los amos, ha dicho M. Wallon, no trataron de reglamentar este arrebató brutal ni de contener estos desbordamientos, seguros de que volvería á aparecer el esclavo cuando se disiparan en tales desórdenes sus ciegos é irresistibles instintos de libertad (1). Muchos esclavos, para huir de la triste realidad, se mataban con orgías é intemperancias: todos pensaban lo que uno de ellos tuvo el valor de gravar en su tumba: «El baño, el vino y Venus destruyen nuestro cuerpo, pero nos hacen vivir» (2). A veces la tristeza producida por cualquier esperanza fallida los sumía en un grosero materialismo. «La fortuna, dice el epitafio de una esclava, promete á muchos grandes cosas; pero no las cumple nunca. Vivid al día, gozad de la hora presente, pues nada nos pertenece» (3). Un imitador de Plauto, en una comedia escrita en el siglo v ó en el vi, describe los desbordamientos tolerados á los esclavos; pero lo hace en términos tan erudos, que es imposible traducirlos literalmente. Los pinta cayéndose de sueño durante el día, pero, no obstante, pasando la noche en continua disipación, viviendo en bestial promiscuidad «en orgías y licencias que no podrían soportar los hombres libres». Efecto del embrutecimiento causado por estos «desórdenes cotidianos», acaban por «perder hasta el deseo de ser libertados» (4).

Tal objeto perseguía la sabia tolerancia de los amos. Estos, que tenían miedo de sus esclavos, preferían á las cualidades enérgicas y viriles esa debilidad y esa in-

6.086; *Bull. della comm. archeol. comun. di Roma*, 1.899, págs. 63-76.

(1) Wallon, *Hist. de l' escl. dans l'ant.*, t. I, pág. 334.

(2) *Balnea, Vina, Venus corumpunt corpora nostra, sed vitam faciunt*. Orelli, 4.816.

(3) *Fortuna spondet multa multis, praestat nemini. Vive in dies et horas, nam proprium est nihil*, Orelli, 4.806, Henzen, 6.234.

(4) *Querolus*, II, IV.

dolencia, con las cuales se sentían menos amenazados. Los esclavos más inteligentes, dice Columela, son también los peores (1). Catón quería que los esclavos estuvieran siempre trabajando ó durmiendo, y prefería á los esclavos dormilones, convencido de que eran más dulces que los que velaban (2) «No sé si estarán conformes conmigo los demás amos, dice un escritor pagano del siglo iv, el agrónomo Paladio; pero he advertido que el carácter de los esclavos toca siempre en los extremos. Tanto es así, que hasta los mejor inclinados se desnaturalizan, y no hay en ellos buena cualidad que no pueda convertirse en defecto. Un carácter vivo y despierto está siempre cerca del mal. Al menos, la pereza tiene apariencias de dulzura. Cuanto más se inclinan á la indolencia, más se separan del crimen» (3).

Esta debilidad, esta indolencia pasiva y estos desbordamientos groseros eran en muchos una de las formas de su desesperación. ¿Queréis saber cuál era en el fondo la disposición del espíritu, la desolación de los esclavos domésticos mejor tratados, de los menos infelices? Pues el amo más dulce y más humano nos lo dirá: «Tenemos que soportar, dice Séneca, el servicio de gentes que lloran de rabia y nos detestan»: *fletium detestantiumque ministeriis utendum* (4).

El más notable efecto de esta desesperación que roía el alma de los esclavos, era el poco caso que muchos de ellos hacían de la vida y la resignada indiferencia con que soportaban los dolores físicos. Estaban como cansados de la una y acostumbrados á los otros. Arrostraban indiferentes, y hasta complacidos, peligros inútiles, y se exponían por propia voluntad á enormes sufrimientos. Estos desesperados teníanse por malos esclavos. «El que se vuelve temerario por

(1) Columela, I, 8.

(2) Plutarco, *Gato major*, 20.

(3) Paladio, *De Re rustica*, XII, *præmium*.—Algunas razas de esclavos, como, por ejemplo, la de los corsos, ofrecían el doble carácter de estar inclinados tan pronto á la apatía como á la violencia; por eso Estrabón dice que «su condición recuerda la de los animales dañinos y las fieras». *Geogr.*, V, 8.

(4) Séneca, *De tranquillitate animi*, 9.